



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCIÓN No. 26-2017

POR CUANTO: La Ley No. 113, “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en su artículo 16, establece el Impuesto sobre los Ingresos Personales que grava los ingresos de las personas naturales y en su Disposición Final Segunda, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes, o temporales, según corresponda.

La referida Ley faculta en sus artículos 52 y 60 al Ministro de Finanzas y Precios, para determinar las cuotas mínimas mensuales, al que están obligados los trabajadores por cuenta propia.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 20, de 12 de enero de 2016, dictada por la que resuelve, se reglamenta el tributo mencionado en el Por Cuanto precedente para los trabajadores por cuenta propia.

POR CUANTO: Resulta conveniente establecer medidas en el sector del trabajo por cuenta propia que contribuyan a incentivar la natalidad y la



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

atención de los adultos mayores, como parte de las políticas aprobadas para enfrentar el envejecimiento poblacional.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar una bonificación en el pago de las cuotas mensuales a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales a las trabajadoras por cuenta propia que tengan dos (2) o más hijos, menores de diecisiete (17) años, consistente en la reducción en un cincuenta por ciento (50%) de las referidas cuotas, teniendo en cuenta los ingresos económicos del núcleo familiar, según procedimiento establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Esta bonificación se aplica con relación a la cuota mínima o incrementada, con carácter general o individual, para la actividad que ejerza la trabajadora.

Para las trabajadoras por cuenta propia, que aportan por el Régimen General de Tributación, se les otorga una bonificación del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto sobre los Ingresos Personales, determinado según la Declaración Jurada en el proceso de liquidación del ejercicio fiscal, por los ingresos que se generan a partir del año 2017 y sobre los que se realiza la correspondiente Declaración Jurada en el año 2018.

SEGUNDO: La aplicación de la bonificación regulada en el apartado anterior se solicita mediante escrito, por la trabajadora por cuenta propia ante la Oficina Nacional de Administración Tributaria, ONAT, de su domicilio fiscal, acompañado de su documento de identidad y el de los hijos menores de diecisiete (17) años, así como la declaración de los ingresos de su núcleo familiar. Dicha Oficina cuenta con 30 días naturales,



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

a partir de la presentación de la solicitud, para responder por escrito a la trabajadora por cuenta propia.

TERCERO: Otorgar una bonificación en el pago de los impuestos a los trabajadores por cuenta propia que ejercen las actividades de “Asistente para el cuidado de niños” y “Cuidador de enfermos, personas con discapacidad y ancianos”, en el Régimen Simplificado de Tributación, consistente en la reducción de un cincuenta por ciento (50%) de las cuotas consolidadas mensuales que les corresponda pagar.

El incremento de estas cuotas consolidadas mínimas mensuales por los consejos de la Administración municipales del Poder Popular, de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación tributaria, solo podrá realizarse cuando se evidencie un significativo incremento de la capacidad económica del contribuyente.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor a los treinta (30) días naturales siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 23 días del mes de enero de 2017.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra